

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°629

Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:			
Proceso	MATRIMONIO CIVIL		
Solicitantes	DIEGO ALEJANDRO GALLEGO ROJAS	C.C1.038.626.228	
	LUZ AIDA HERNANDEZ GAÑAN	C.C1.060.591.052	
Radicado	17777408900120220031900		

Los solicitantes, mayores de edad y de esta vecindad, han manifestado a este despacho judicial, su deseo de contraer Matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el señor DIEGO ALEJANDRO GALLEGO ROJAS, y que la solicitante LUZ AIDA HERNANDEZ GAÑAN, manifiestan tener una hija en común menor de edad, de quien aporta Registro Civil de Nacimiento; teniendo en cuenta lo anterior se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto por el Código Civil Colombiano.

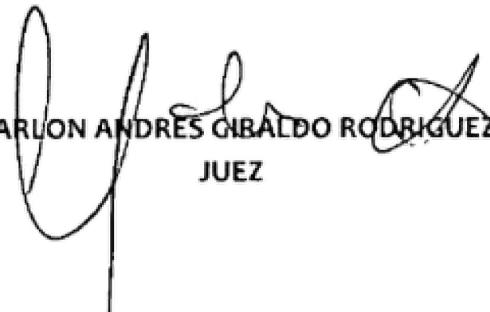
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud impetrada por los señores **DIEGO ALEJANDRO GALLEGO ROJAS y LUZ AIDA HERNANDEZ GAÑAN** para contraer matrimonio por los ritos Civiles, consagrado en los artículos 113 y siguientes del título IV libro primero del Código Civil.

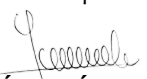
SEGUNDO: FIJAR como fecha para la celebración del presente matrimonio el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 11:00 A.M.**, los contrayentes y los testigos deberán traer la cédula de ciudadanía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°147 del 16 de septiembre de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA